

En este estado salieron la referida Se-
ñoría D. Fran. Peller y D. Manuel Puyol,
y tambien el Regid. D. Diego Saiz, que
dando reunido el Ayuntamiento el cual acordó
lo siguiente

Que el Brago }
el alirralto }
p.º el batallón }
reglamentario }
del N.º 1.º }
Que estando prevenido p.º el Reglamente
de la Milicia Nacional Local, ingresen en el
Batallon reglamentario los individuos que se
hallen en la edad desde diez y ocho hasta
cincuenta años cumplidos, debiendo prestar
el juramto el día primero de este año en
frente p.º la comisión de Militias, de for-
mar las listas de los comprendidos en dicha
edad q.º no sean voluntarios valientes
de los últimos padrones basados p.º el abo-
tamiento de quince y ocho y citados
a Ayuntamiento p.º las providencias ulteriores,
encargando al Excmo. D. Juan de San-
zalez, despache sin interexcepción otros
trabajos q.º y mediante a q.º uno de los Mi-
nistros de la posesión de Militias lo he-
ra el Regid. D. Lorenzo Puyol, el cual
esta separado en virtud de Dn. del 1.º de

